



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS CON NIVEL DE PROTECCIÓN V, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA; DIRECTOR DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA; COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES; Y EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED]

2. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara "EL MUNICIPIO":

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2016, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León número 101 en fecha 12 de agosto de 2016 en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, IV y VI, 31, 33 fracciones I, VIII, XI y XXX, 45, 46 fracciones I, VII y X, 47, 56 fracciones I, II, III y VII, 65, 67 fracción I y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente Contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza, Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2017 (FORTAMUNDF 2017), los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Tesorería Municipal, mediante Oficio PIM 17160046, de fecha 12-dos de septiembre del 2017-dos mil diecisiete.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que, para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/63/2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I, 27 fracción II y 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado de las partidas 01-uno a la 04-cuatro relativas a la adquisición de vehículos blindados con nivel de protección V, para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, mediante el fallo de fecha 15-quinze de diciembre del 2017-dos mil diecisiete

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Apoderado Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leves Mexicanas lo que acredita mediante

[Redacted block]

Handwritten marks and signature on the right margin.

2.2.- Que se formalizó la ampliación del objeto social de la Sociedad mediante

[Redacted block]

Handwritten marks and signature on the right margin.

2.3.- Que se acredita la personalidad del Apoderado Legal mediante

[Redacted block]

CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA [Redacted]

Handwritten initials and marks at the bottom right.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



[REDACTED] 1

2.4.- Que para los efectos legales correspondientes el Abooderado Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente. 2

2.5.- Que para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo: así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la [REDACTED] 3

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 4

2.7.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato. 5

2.8.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) La prestación de servicios de compra y venta de equipo de seguridad y blindaje de automotores, así como la asesoría en todo lo relacionado con la seguridad;
- b) La importación, exportación y en general la comercialización de todo tipo de partes automotrices, incluyendo el blindaje de todo tipo de automóviles y su fabricación.

2.9.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/63/2017, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado de las partidas 01-uno a la 04-cuatro para la adquisición de vehículos blindados con nivel de protección [REDACTED] para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuyas descripciones y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el cuerpo del presente instrumento legal. 5

2.10.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este Contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del Contrato. 7



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2016



Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

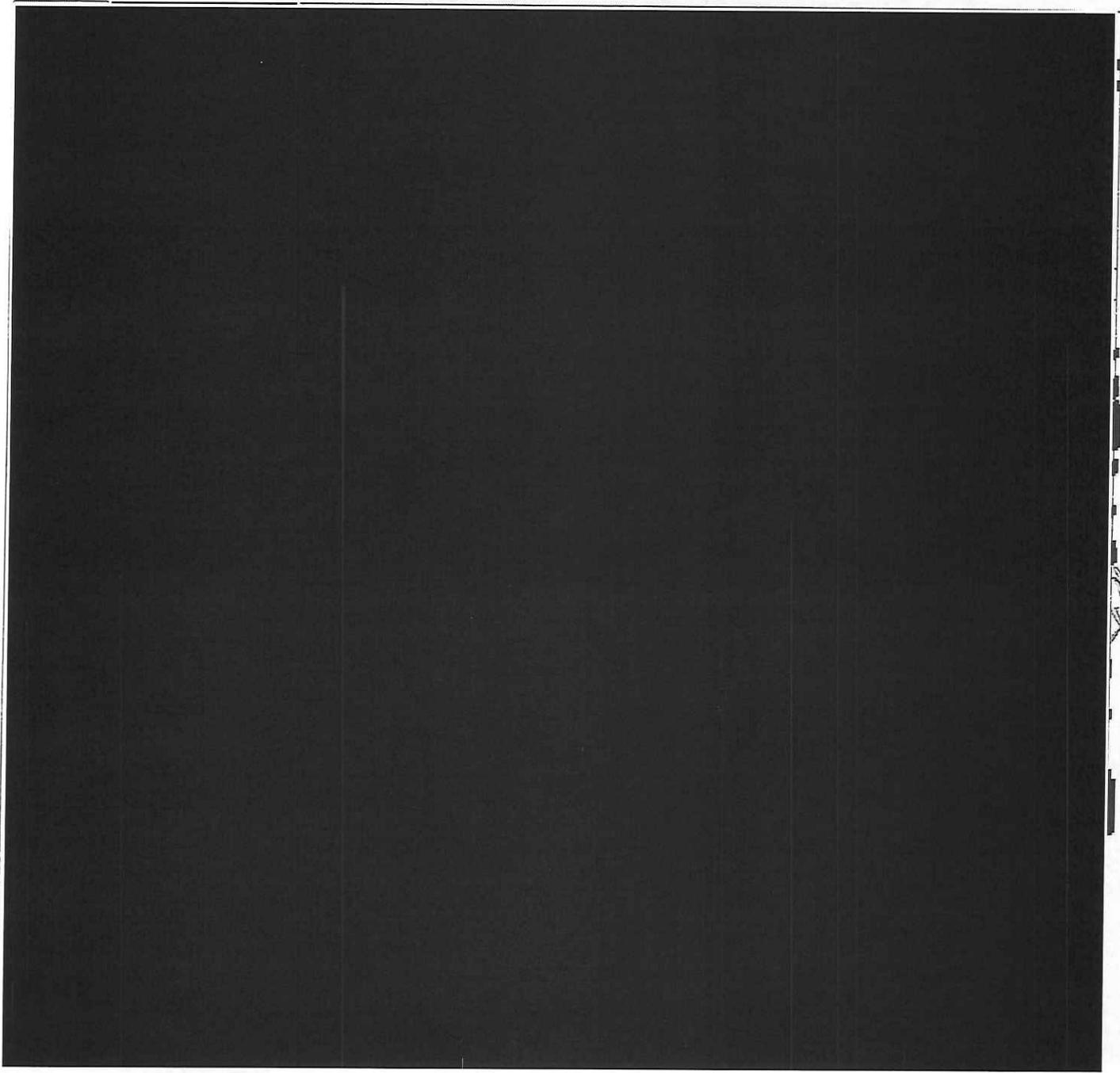
PRIMERA.- (OBJETO) "EL PROVEEDOR", se obliga a transmitir en propiedad a favor de "EL MUNICIPIO", vehículos blindados con nivel de protección [redacted] para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, cuyas especificaciones y características se encuentran en el cuerpo del presente Contrato.

SEGUNDA.- (PRECIO) El precio señalado como contraprestación por la adquisición de los vehículos blindados con nivel de protección V, para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad total de \$33'477,338.00 (treinta y tres millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), ya incluido el Impuesto al Valor Agregado, dicha cantidad se desglosa de la siguiente manera:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL
[Redacted content]								



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1

UC

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

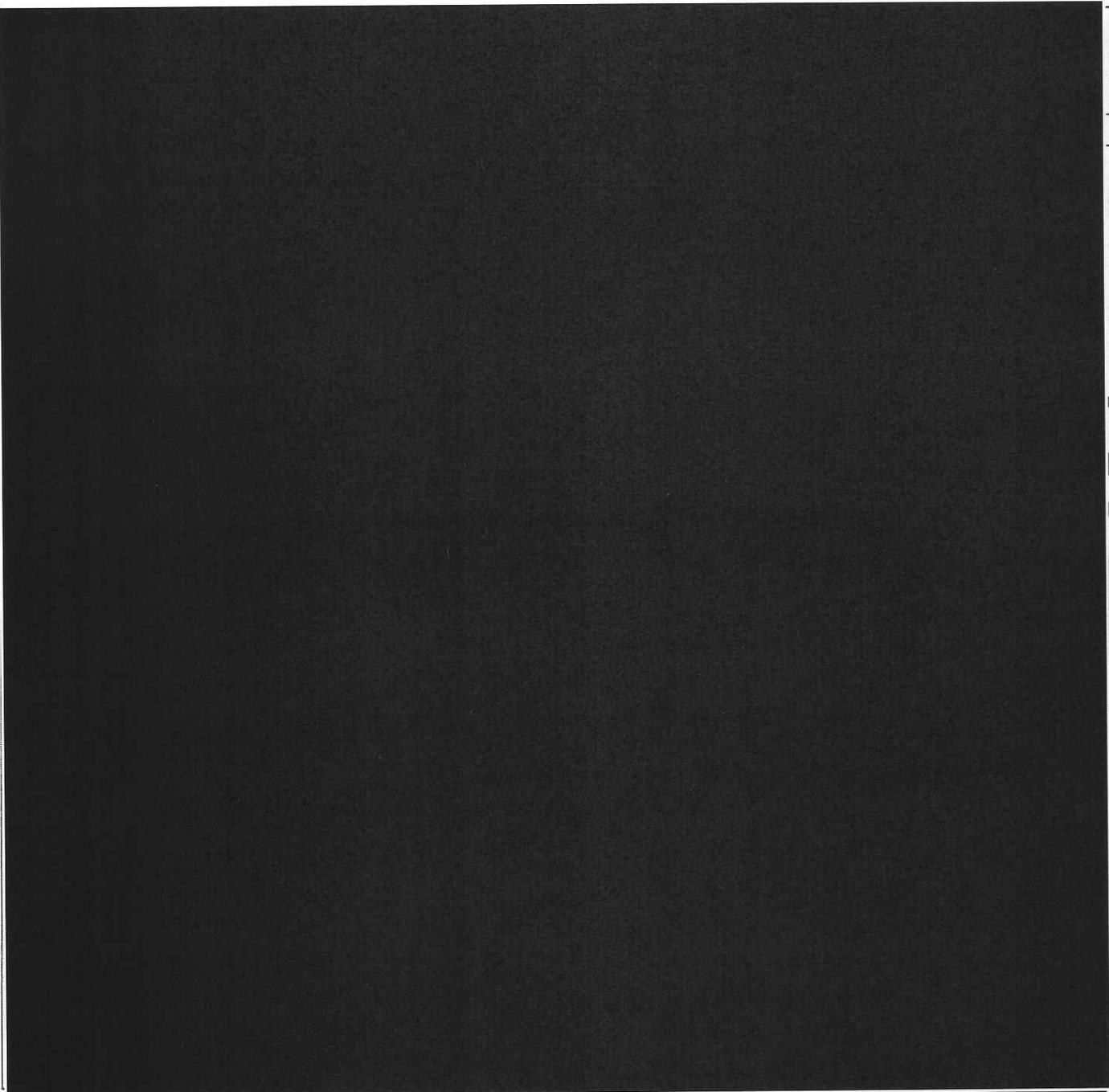
K



3 *[Handwritten initials]*



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



1

CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED] 2

1 [REDACTED] 3

S P P · 295-2017



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



PARTIDA	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUB TOTAL	IVA	TOTAL

1
W
A
b

SUBTOTAL \$ 28,859,774.10
I.V.A. \$ 4,617,563.85
TOTAL \$ 33,477,338.00

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato y se hace la mención de que el monto señalado con la contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.



CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED]

3
Handwritten marks and scribbles



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que "EL PROVEEDOR" cobrará a "EL MUNICIPIO" por los bienes mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente Contrato. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere "EL PROVEEDOR", serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo, es decir del día 18-dieciocho de diciembre del 2017-dos mil diecisiete y concluirá dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes a la formalización del presente instrumento con la obligación de "EL PROVEEDOR" de entregar los vehículos blindados con nivel de protección V, para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey en los lugares que le indique dicha Secretaría.

QUINTA.- (GARANTÍA DE BIENES) "EL PROVEEDOR" se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, de reciente fabricación, de la más alta calidad y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, así mismo garantiza los trabajos para cada uno de los vehículos blindados con nivel de protección V, para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey de la siguiente manera:

*Dos años contra defectos de fabricación en los materiales balísticos

*Dos años en mantenimiento en trabajos realizados en el blindaje

*Garantía en el vehículo defensa a defensa, misma que aplica la agencia en circunstancia y tiempo para unidades nuevas.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los vehículos blindados adquiridos, respecto de cualquier reclamación por parte de "EL MUNICIPIO", para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los vehículos blindados.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del Contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas; las siguientes declaraciones:



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- a) Que se otorga a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/63/2017;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, previa validación de cumplimiento total por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de "EL MUNICIPIO" podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, asimismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, previa solicitud por escrito de "EL PROVEEDOR" en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas y económicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO", hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES) “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar los vehículos blindados con nivel de protección V, para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey dentro del término de 45-cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la firma del presente Contrato, en el lugar que le indique la mencionada Secretaría.

Los vehículos blindados deberán ser entregados dentro del término arriba mencionado en las instalaciones de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, ubicada en la calle Ladrón de Guevara y Arista, S/N, Colonia del Norte, en Monterrey, Nuevo León, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

“EL MUNICIPIO” solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación de las características y especificaciones de los bienes a entregar por parte de Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable;

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindiré administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes dentro del término establecido en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución y/o reposición de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No hacer la entrega de los bienes objeto del presente Contrato dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento al plazo pactado en el Contrato para realizar la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración o de la Tesorería Municipal que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**

DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, en un plazo que no excederá de 15-quince días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes,



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2016



conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar el mismo, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 15-quince días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, por lo anterior, no se exime a "EL PROVEEDOR" de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA TERCERA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) "EL PROVEEDOR" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a "EL MUNICIPIO" de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA CUARTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro del bien objeto del presente instrumento por causas imputables a "EL PROVEEDOR", debidamente probadas por "EL MUNICIPIO" y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por "EL PROVEEDOR" deberá pagar como pena convencional a "EL MUNICIPIO", la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados. Para dicho efecto se contabilizarán los días de retraso que hayan transcurrido en la entrega del bien.

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que "EL PROVEEDOR" tenga pendiente en "EL MUNICIPIO", independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA QUINTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que "EL PROVEEDOR", es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL MUNICIPIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL MUNICIPIO", en



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "EL PROVEEDOR", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SEXTA.- (MODALIDAD DE PAGO) "EL PROVEEDOR", deberá de presentar el día hábil siguiente al de la fecha de entrega de los bienes a plena satisfacción de la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado, dicho documento deberá ser validado por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey;
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato y;
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección Administrativa de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, la cual avala la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Tesorería Municipal.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente "EL PROVEEDOR" reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO) "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en sus talleres y/o centros de servicio y agencias propias ubicados en el área metropolitana de la Capital del Estado de Nuevo León, (municipios de Monterrey, Guadalupe, San Pedro Garza García, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina), con estructura para mantenimiento de vehículos blindados, mismos que se detallan a continuación:

NOMBRE DE TALLER O AGENCIA	DOMICILIO
1 [REDACTED]	[REDACTED]

CONTRATO CELEBRADO CON LA PERSONA MORAL DENOMINADA [REDACTED] 2

W

~~RA~~

CC

3

A C 13



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



“EL MUNICIPIO” en este acto manifiesta su conformidad de realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, así como hacer efectivas las garantías de bienes contra defectos de fabricación en los materiales balísticos y en el mantenimiento en los trabajos realizados en el blindaje, mismas que se mencionan en la Cláusula Quinta del presente instrumento legal únicamente en el taller mencionado en la presente Cláusula, de no ser así, “EL PROVEEDOR” no se hará responsable de posibles fallas y/o desperfectos y/o defectos y/o mal funcionamiento que puedan registrar los vehículos en los trabajos de blindaje por no cumplir con la condición de efectuar el o los servicio(s) en taller designado por “EL PROVEEDOR”.

DÉCIMA OCTAVA.- (SUBCONTRATACION) “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante “EL MUNICIPIO” por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, “EL MUNICIPIO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO”;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes;
- d) Por rescisión.

VIGÉSIMA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



- b) "EL PROVEEDOR" deberá pagar a "EL MUNICIPIO", por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL MUNICIPIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "EL PROVEEDOR" en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a "EL MUNICIPIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente Contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Acta Junta de Presentación y Apertura de Propuestas, Dictamen Fallo, Fallo, contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por "EL PROVEEDOR", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SA-DA/63/2017, relativa a la adquisición de vehículos blindados con nivel de protección V, para la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Monterrey, y por lo tanto, "EL PROVEEDOR" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las Cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA TERCERA.- (CONFIDENCIALIDAD) "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "EL PROVEEDOR" como asimismo los servidores públicos de "EL MUNICIPIO" podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante la "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL MUNICIPIO".

"EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA CUARTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA QUINTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al entregar los bienes a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEXTA.- (SUPERVISIÓN) "EL PROVEEDOR" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL MUNICIPIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse "EL PROVEEDOR", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, "EL PROVEEDOR" lo exime de toda responsabilidad de reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (DEL PERSONAL) "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

VIGÉSIMA NOVENA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA TERCERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 19-diecinueve fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 18-dieciocho de diciembre del 2017-dos mil diecisiete, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

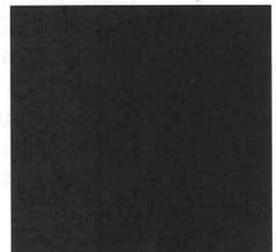
C. ALAN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

C. ROSA LORENA VALDEZ MIRANDA
DIRECTORA DE EGRESOS
DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

C. ESTEBAN ALEJANDRO CANTÚ MONTES
COMISARIO GENERAL DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE
MONTERREY

C. DANIEL CONTRERAS MONSIVÁIS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
VIALIDAD DE MONTERREY

k



2



CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2016



POR "EL PROVEEDOR"

[Redacted]

1

[Redacted]

2

APODERADO LEGAL DE

[Redacted]

3

u

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

ÚLTIMA HOJA DE 19-DIECINUEVE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS BLINDADOS CON NIVEL DE PROTECCIÓN V, PARA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL DENOMINADA [Redacted] EN FECHA 18-DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2017-DOS MIL DIECISIETE.

3

[Handwritten mark]



Carátula de la Información Pública testada en el Contrato Administrativo SPP-295-2017

Página 1

ELIMINADO: Cuatro palabras 1. Nombre de la Persona Moral representada. Tres palabras. 2. Nombre del Representante Legal de la Persona Moral. Una palabra 3. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones I, II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 2

ELIMINADO: Ciento veinticuatro palabras 1. Información de la Persona Moral. Cuatro palabras. 2. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 3. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones I, II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 3

ELIMINADO: Cincuenta palabras 1. Información de la Persona Moral. Una palabra 2. Clave de elector del Representante de la Persona Moral. Quince palabras 3. Domicilio de la Persona Moral. Una palabra 4. Registro Federal de Contribuyentes de la Persona Moral. Una palabra 5. Nivel de protección de los vehículos adquiridos. Cuatro palabras. 6. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 7. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones I, II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 4

ELIMINADO: Una palabra 1. Nivel de protección de los vehículos adquiridos. Ciento setenta y dos palabras 2. Descripción de los vehículos adquiridos. Cuatro palabras. 3. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 4. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones I, II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.



Página 5

ELIMINADO: Ciento setenta palabras 1. Descripción de los vehículos adquiridos. Cuatro palabras. 2. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 3. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones I, II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 6

ELIMINADO: Ciento ochenta palabras 1. Descripción de los vehículos adquiridos. Cuatro palabras. 2. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 3. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones I, II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 7

ELIMINADO: Ciento cuarenta y nueve palabras 1. Descripción de los vehículos adquiridos. Cuatro palabras. 2. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 3. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones I, II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 8

ELIMINADO: Cuatro palabras. 1. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 2. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones I, II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 9

ELIMINADO: Cuatro palabras. 1. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 2. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo **138 fracciones I, II y X** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.



Página 10

ELIMINADO: Cuatro palabras. 1. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 2. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 11

ELIMINADO: Cuatro palabras. 1. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 2. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 12

ELIMINADO: Cuatro palabras. 1. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 2. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 13

ELIMINADO: Diecisiete palabras 1. Información del taller. Cuatro palabras. 2. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 3. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 14

ELIMINADO: Cuatro palabras. 1. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 2. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.



Página 15

ELIMINADO: Cuatro palabras. 1. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 2. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 16

ELIMINADO: Cuatro palabras. 1. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 2. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 17

ELIMINADO: Cuatro palabras. 1. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 2. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 18

ELIMINADO: Cuatro palabras. 1. Nombre de la Persona Moral representada. Una palabra 2. Firma del Representante Legal de la Persona Moral.

Fundamento Legal: artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.

Página 19

ELIMINADO: Una palabra 1. Firma del Representante Legal de la Persona Moral. Tres palabras. 2. Nombre del Representante Legal de la Persona Moral. Cuatro palabras. 3. Nombre de la Persona Moral representada.

Fundamento Legal: artículo 138 fracciones I, II y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el lineamiento décimo séptimo fracciones I, II y X, décimo octavo, décimo noveno y vigésimo octavo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como reservada.